



RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) Nº 92 / 2022

MAT.: Prórroga la prohibición para circular de vehículos motorizados por vía que se señala en periodo que indica.

PUNTA ARENAS, 28 DE FEBRERO DE 2022.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. Nº 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
4. La Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La Resolución Nº 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
6. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021 que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.
7. El Decreto Supremo Nº 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1º del decreto Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, tomado de razón el día 19 de mayo de 2021;
8. Lo dispuesto en la Ley Nº 18.059;
9. Los artículos 107º y 113º del D.F.L. N.º 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290 de Tránsito;
10. La Resolución N.º 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
11. El Decreto Supremo Nº 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
12. Resolución Exenta Nº 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
13. El Decreto Supremo Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley Nº 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
14. El Decreto Supremo Nº 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
15. La Carta solicitud de fecha de 26 de febrero de 2022, de la Empresa Constructora Aes Ltda;
16. La Resolución Exenta Nº 408/2021- 427/2021- 496/2021 y 515/2021 , del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena ;
17. Los demás antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº 408/2021- 427/2021- 496/2021 y 515/2021, del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohibió de forma total y parcial la circulación de vehículos motorizados por las vías, tramos indicados, hasta el 28 de febrero de 2022, en la comuna de Punta Arenas.



2. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
3. Que, mediante Carta Solicitud S/N, de fecha 26 de febrero de 2022, la Empresa Constructora Aes Ltda., solicita al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, Prórroga de la prohibición de circular por las vías y tramos señalados , hasta el 31 de mayo del 2022.
4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del D.F.L. N°1 DE 2007 de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.
5. Que, en virtud de lo señalado en el considerando N° 2 de la presente Resolución, corresponde a esta Autoridad Regional, dictar el presente actos administrativo.

RESUELVO:

1. **PROHÍBESE** la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:
 - a) Cierre total de calzada en Laura Castro, tramo comprendido entre Ramón Alvarado y Oscar Viel, desde el 01 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
 - b) Cierre total de calzada en Carolina Villalobos, tramo comprendido entre Almirante J. la Torre y Manuel Ibáñez, desde el 01 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
 - c) Cierre total de calzada en L.E. Zelada, tramo comprendido entre Ramón Alvarado y Oscar Viel, desde el 01 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
 - d) Cierre total de calzada en Manuel Ibáñez, tramo comprendido entre Chiloé y L.E Zelada, desde el 01 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
 - e) Cierre total de calzada en Ramón Alvarado, tramo comprendido entre C. Villalobos y calle cerrada, desde el 01 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
 - f) Cierre total de calzada en Manuel Puerta de Vera, tramo comprendido entre Ramón carnicer y Francisco Antonio Pinto, desde el 01 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
 - g) Cierre total de calzada en Manuel Robles, tramo comprendido entre Ramón carnicer y Francisco Antonio Pinto, desde el 01 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
 - h) Cierre total de calzada en Manuel Vial de Formas, tramo comprendido entre Ramón carnicer y Francisco Antonio Pinto, desde el 01 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
 - i) Cierre total de calzada en Maipú, tramo comprendido entre Arauco y Patagona, desde el 01 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
 - j) Cierre parcial de calzada en Sargento Aldea, tramo comprendido entre Rotonda Manuel Aguilar y General Salvo, desde el 01 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia, de Carabineros de Chile y los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con el proyecto mencionado.
3. El responsable de la obra, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de la vía en el tramo indicado en la presente resolución, debiendo además señalizar el sector donde se realizara el cierre temporal según lo señala el Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl)



4. La empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.
5. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
6. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en vistos.
7. En la eventualidad de solicitar una prórroga a la presente resolución, independiente cual fuese su causa, será facultativo de esta autoridad regional, una vez analizados los antecedentes presentados por el interesado, acceder a la petición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR;

**JORGE FLIES AÑON
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**GABRIEL GONZALEZ FLORÍN
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

**ASG/ADN/adn
DISTRIBUCIÓN:**

- Aes Ltda.
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Gasco, Edelmag, Aguas Magallanes
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes

